

DJ/DDCH- COL/ 184/2020

Convenio de Colaboración para la Promoción y Descuento de Servicios Académicos que celebra el **Centro Universitario Enrique Díaz de León, Asociación Civil** y el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; los que comparecen por conducto de sus Representantes Legales, el **Dr. Héctor Manuel Robles Ibarria** y la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **“LA UNIVERSIDAD”** y **“DIF Zapopan”** respectivamente, quienes suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara **“LA UNIVERSIDAD”** a través de su Representante:

a).- El Centro Universitario Enrique Díaz de León, Asociación Civil, se constituyó mediante la escritura pública número 7,424 siete mil cuatrocientos veinticuatro, ante el Notario Público número 79 setenta y nueve, Licenciado Guillermo Vallarta Plata, el día 01 primero de septiembre del año 1999 mil novecientos noventa y nueve.

b).- Tener como objeto el de difundir y auspiciar la educación en México, desde su nivel básico a nivel de Licenciaturas, Maestrías y Posgrados, incluyendo carreras técnicas tanto industriales, comerciales, artísticas y toda clase de grados académicos relacionados con la educación y desarrollo cultural de las personas; por lo que podrá celebrar actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines.

c).- Que es interés de su representada, en cumplimiento de sus objetivos, promover la educación en todos los niveles educativos, con los que **“LA UNIVERSIDAD”** cuenta; así mismo promover la continuidad de la educación a niveles superiores, la actualización y especialización profesional; mediante lo cual, se fortalezca la planta productiva y el beneficio laboral en el Estado.

d).- Cuenta con domicilio convencional en la finca que se localiza en Avenida Enrique Díaz de León número 334 trescientos treinta y cuatro en la colonia Americana, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

e).- Que el Apoderado Legal, Doctor Héctor Manuel Robles Ibarria, acredita su personalidad y facultades legales, mediante la escritura pública 13,941 trece mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante el Notario Público número 131 ciento treinta y uno del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado José Martín Hernández Nuño, de fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido limitadas.

II.- Declara **“DIF Zapopan”** a través de su Representante:

a).- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, constituido por Decreto 12036 doce mil treinta y seis por el H. Congreso del Estado de Jalisco, acto publicado en el periódico oficial del Estado en fecha 13 trece

La presente hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración celebrado entre el centro universitario Enrique Díaz de León Asociación Civil y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, con registro DJ/DDCH- COL/184/2020.

JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no. 1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col. Fovissste, C.P. 45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 33-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

1

DJ/DDCH- COL/ 184/2020

de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y Patrimonio Propio.

b).- Que dentro de los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, se encuentra proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades aplicables a nivel Nacional y Estatal.

c).- Que la suscripción del presente convenio de colaboración, es el medio a través del cual se formaliza la vinculación de "DIF Zapopan" con "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de los propósitos que a cada una de las partes corresponde; correspondiendo a "DIF Zapopan" gestionar a favor de sus trabajadores becas y planes de descuento en instituciones educativas del sector público y privado que les permita a los trabajadores su superación académica, su capacitación y adiestramiento. De igual manera alcanzar dicho beneficio a sus dependientes económicos y familiares directos.

d).- Tener domicilio convencional en la finca ubicada en el 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la colonia Unidad FOVISSSTE, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

e).- Que la Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón, acredita su personalidad y facultades legales, de conformidad a lo establecido por el artículo 09 nueve fracción VIII del Decreto de Creación 12,036 doce mil treinta y seis; así también con el nombramiento de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve; suscrito por la Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, señora Ma. Elena Villa Ramos, en cumplimiento de los acuerdos establecidos el día 22 veintidós del mismo mes y año, por dicho Patronato. Facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

2

III.- Declaraciones comunes:

Única.- Que es interés de ambas partes comparecer a la suscripción del presente convenio de colaboración para alcanzar los objetivos propios de cada una; esto es, promover entre los trabajadores de "DIF Zapopan" los servicios educativos de "LA UNIVERSIDAD". Para lo cual "DIF Zapopan" gestionará a favor de sus trabajadores un plan de descuento en los costos por servicios educativos que oferta "LA UNIVERSIDAD". Por ello se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidades legales con las que comparecen, así también los alcances y consecuencias legales de los siguientes acuerdos y;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Manifiestan ambas partes que el objeto del presente convenio de colaboración es contribuir respectivamente al mejoramiento educativo de los trabajadores de "DIF Zapopan" y sus familiares directos, a través de un Plan de Descuentos en los costos que por servicios educativos oferta "LA UNIVERSIDAD".

La presente hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración celebrado entre el centro universitario Enrique Díaz de León Asociación Civil y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, con registro DJ/DDCH- COL/184/2020.

JACC/MEV/MGSD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DDCH- COL/ 184/2020

Esto es en todos sus niveles educativos, en los turnos vespertino, nocturno y mixto; hasta por un 15% quince por ciento en pago de mensualidades.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE APLICABILIDAD DEL PLAN DE DESCUENTOS.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD" establece las siguientes condiciones a la persona interesada en recibir los beneficios del presente convenio de colaboración.

a).- Tener y conservar un promedio de calificación mínima de 85 ochenta y cinco en el nivel o ciclo escolar anterior; y haber obtenido dicha calificación en periodo de evaluación ordinario (no extraordinario).

b).- Presentar su solicitud dentro del primer mes del ciclo escolar, mediante oficio expedido por "DIF Zapopan" dirigido al Vicerrector Administrativo de "LA UNIVERSIDAD", en donde se adjunte, en su caso, copia de la credencial de pagos del interesado y de la boleta de calificaciones.

c).- Cumplir los lineamientos del Reglamento escolar y observar buena conducta.

d).- Participar en las actividades extra clase que estime "LA UNIVERSIDAD" tales como actividades académicas, deportivas y culturales.

TERCERA.- CASOS DE EXCEPCIÓN AL PLAN DE DESCUENTOS. Ambas partes manifiestan y se hace sabedoras de que las obligaciones y derechos correspondientes al Plan de Descuentos ofertado en beneficio de los trabajadores de "DIF Zapopan" y de sus familiares directos, no serán aplicables a los siguientes supuestos:

a).- Servicios educativos en turno matutino.

b).- Costos de Inscripción, reinscripción u otros servicios no especificados.

c).- En caso de incumplir con alguna de las condiciones establecidas en la cláusula anterior.

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD" Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

a).- Proporcionar el material digital e impreso que permita a "DIF Zapopan" difundir entre sus trabajadores la oferta educativa de "LA UNIVERSIDAD".

b).- Recibir la solicitud de descuento(s) a los beneficiarios canalizados por "DIF Zapopan" al amparo del presente convenio de colaboración.

c).- Hacer efectivo el Plan de descuento en el pago de mensualidades a los alumnos beneficiarios del presente convenio.

La presente hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración celebrado entre el centro universitario Enrique Díaz de León Asociación Civil y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, con registro DJ/DDCH- COL/184/2020.

JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no. 1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutado: 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DDCH- COL/ 184/2020

d).- En caso de que se verifique la terminación de la vigencia del convenio y no fuera renovado por las partes, o que el presente convenio se concluya de forma anticipada, "LA UNIVERSIDAD" reconoce el beneficio al que se hubiera apegado el trabajador que adquiriera la calidad de alumno, por lo que seguirá aplicando el descuento, siempre y cuando cumpla las condiciones descritas en la cláusula segunda.

QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "DIF ZAPOPAN". Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración "DIF Zapopan" se compromete a:

a).- Promover y difundir por los medios informativos con los que cuente, la oferta educativa de "LA UNIVERSIDAD".

b).- Dar a conocer a sus trabajadores, el Plan de Descuento en el pago de mensualidades e informar los requisitos y condiciones de aplicabilidad.

c).- Expedir a solicitud del trabajador interesado en recibir los beneficios al amparo del presente convenio, oficio de solicitud dirigido al Vicerrector Administrativo de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- DE LA VIGENCIA. Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio de colaboración iniciará a partir de la fecha de suscripción y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

De igual forma establecen que el mismo no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, puesto que será necesario la celebración de nuevo documento que reúna todas las formalidades para su validez y que sea suscrito por quien acredite las facultades legales para ello.

SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES. Las partes acuerdan el presente convenio durante su vigencia podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, por quien tenga facultades para ello, pero cualquier adición o modificación deberá constar por escrito y reunir las formalidades para su validez.

OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes manifiestan que la terminación anticipada del presente convenio podrá ocurrir en cualquier tiempo durante su vigencia, pero la parte que solicite tal terminación deberá notificar por escrito con una anticipación de por lo menos 15 quince días, para efecto de que se establezcan los acuerdos correspondientes a dicha terminación. En el entendido que los derechos que se hubieran constituido por tercera persona (s) no serán afectados por la conclusión anticipada.

NOVENA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. Procederá la rescisión por causa de incumplimiento total o parcial a los acuerdos establecidos en el presente convenio de colaboración o por disposición legal que así lo establezca.

DÉCIMA.- DE LA INFORMACIÓN Y SU CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se hacen sabedoras de las disposiciones normativas correspondientes a la posesión de datos personales en posesión de particulares, por lo que se sujetarán en todo

La presente hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración celebrado entre el centro universitario Enrique Díaz de León Asociación Civil y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, con registro DJ/DDCH- COL/184/2020.

JACC/MEV/MGCD

Av. Laureles no. 1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DDCH- COL/ 184/2020

momento a dichas disposiciones legales, guardando y haciendo guardar la confidencialidad y reserva de aquellos datos a que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS ENLACES ADMINISTRATIVOS. Las partes establecen que para efectos de la ejecución de los acuerdos celebrados se designarán como enlaces administrativos a los titulares de la Vicerrectoría administrativa de “**LA UNIVERSIDAD**” y del Departamento de Desarrollo de Capital Humano de “**DIF Zapopan**”; los que darán seguimiento a las solicitudes de los trabajadores y alumnos que al amparo del presente se inscriban en “**LA UNIVERSIDAD**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes manifiestan que el presente convenio de colaboración, será interpretado de manera textual, por lo no reconocen relación jurídica distinta a la anotada, de igual manera establecen que cada una de las partes es directamente responsable de las relaciones que tiene con sus empleados o dependientes, por lo que no se constituyen derechos ni obligaciones de tipo laboral, de seguridad social, fiscal o de responsabilidad civil a consecuencia de la ejecución del presente convenio y que en ningún caso “**DIF Zapopan**” se constituye como deudor o deudor solidario de los trabajadores que hubieran solicitado la aplicación del Plan de Descuentos en pago de mensualidades; por lo que las obligaciones pecuniarias que se originen, corresponderán única y exclusivamente al trabajador que adquiera la calidad de estudiante frente a “**LA UNIVERSIDAD**” de conformidad a sus disposiciones administrativas y académicas.

DÉCIMA TERCERA.- DEL CASO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR. Las partes se exentan de responsabilidad civil por retraso, mora o incumplimiento del presente convenio de colaboración cuando por causas ajenas a las partes y atribuibles a la fuerza mayor y/o caso fortuito, no pueda preverse o aun pudiendo preverlas no se puedan evitar, la parte que se vea afectada por tal supuesto, deberá informar a la otra parte a la brevedad posible, a efecto de que se tomen los acuerdos correspondientes y procurando en todo momento la no afectación a derechos adquiridos por terceras personas.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente convenio se suscribe bajo la premisa de la Buena Fe y para el logro de los fines comunes de las partes y en beneficio de los Trabajadores de “**DIF Zapopan**” por lo que cualquier duda o controversia que se llegará a suscitar por la ejecución del presente convenio será resuelta por vía conciliatoria y de amigable composición.

DÉCIMA QUINTA.- DEL USO DE DERECHOS DE AUTOR, MARCAS. Las partes manifiestan que el presente convenio no les otorga de ninguna manera derechos sobre el nombre, marcas, logos, patentes, planes o programas correspondientes al derecho de autor o a la propiedad intelectual o industrial, por lo que durante y después de la vigencia del presente convenio ambas partes cuidarán de forma recíproca el prestigio de ambas instituciones.

La presente hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración celebrado entre el centro universitario Enrique Díaz de León Asociación Civil y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, con registro DJ/DDCH- COL/184/2020.

JALC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no. 1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

5

DJ/DDCH- COL/ 184/2020

DÉCIMA SEXTA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de que prevaleciera alguna controversia entre las partes que no fuera susceptible de resolverse en vía conciliatoria y de amigable composición, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en razón del domicilio presente o futuro.

Leído que es el presente documento, manifiestan las partes que se suscribe libre de vicios del consentimiento, por lo que sabedores de su alcance y consecuencia, se imprime en dos tantos sirviendo cada uno de original, en unión de los testigos que a continuación se anotan, **en la ciudad de Zapopan, Jalisco a los 23 veintitrés días del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte.**

Por "LA UNIVERSIDAD"

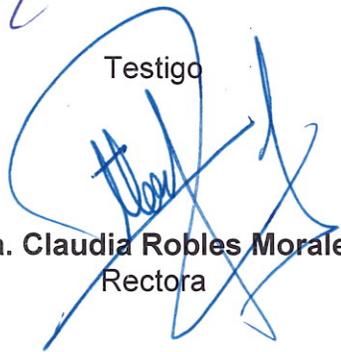
Por "DIF Zapopan"


Dr. Héctor Manuel Robles Ibarría
Apoderado Legal


Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General

Testigo

Testigo


Mtra. Claudia Robles Morales
Rectora


Mtro. Héctor Manuel Robles Morales
Vicerrector Administrativo y Enlace
Institucional

Testigo

Testigo


Lic. Olga María Esparza Campa
Directora de Administración y Finanzas


Mtra. Tania Elizabeth Sánchez García
Jefa de Desarrollo de Capital Humano y
Enlace Administrativo